



Protocolos y normas arquidiocesanas de protección

¿A qué nos referimos con el término “prevención”?



- Prevención es todo aquello que se realiza con la intención de **evitar un daño, antes de que ocurra.**

- Tres niveles de prevención:

Primaria: evitar aparición de situación dañosa

Secundaria: la situación ya se produjo, y se intenta evitar la aparición de rastros o secuelas a causa de ella.

Terciaria: minimizar secuelas ya aparecidas.

Pautas de comportamiento



Se trata de pautas cuya observación se prescribe como obligatoria para cualquier adulto que interactúa con niños, niñas o adolescentes.

Pautas de comportamiento



Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none">- Claridad- Obligatoriedad- Publicidad-Objetividad	<p>Convertirse en un mero enunciado de conductas promovidas y prohibidas</p>

Pautas de comportamiento



No reemplazan a las leyes de cada jurisdicción, y no les corresponde incursionar en el terreno legal.

Pautas de comportamiento



Son enunciaciones no exhaustivas, que permiten **concientizar** a todos del problema y sus raíces, colocar algunas **barreras objetivas** para evitar los abusos y desalientan la comisión de abusos.

Pautas de comportamiento



En todos los casos se trata de **normas obligatorias** para quienes se desempeñan en ámbitos eclesiales, y su no cumplimiento se considera una falta grave.

Normas de comportamiento para la Arquidiócesis de Paraná



Se parte de la necesidad de **siempre testimoniar el amor de Dios y el cuidado** de quienes más lo necesitan.

El cuidado de los límites:

- Las expresiones afectivas
- El respeto en el contacto físico
- La prudencia en el uso de los canales de contacto (redes...)
- La actitud profesional en el trato con niños
- El respeto de la privacidad ajena
- La cuestión de los regalos

Normas de comportamiento para la Arquidiócesis de Paraná



- **Las reuniones a solas con niños y adolescentes.**
- **Viajes, retiros, encuentros, campamentos, jornadas...**
- **Las comunicaciones virtuales.**
- **Prohibición de exigir secreto o confidencialidad.**
- **Responsabilidad de todos.**
- **Capacitación.**

¿Qué es, exactamente, un “protocolo”?



Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.

Conjunto de reglas que se establecen en el proceso de comunicación entre dos sistemas.

¿Qué son, entonces, los “protocolos de prevención”?



Son secuencias detalladas de procedimientos a seguir para **anticiparse** a la producción de un evento dañoso (un abuso, en este caso) o para que, una vez producido, **minimizar** sus consecuencias o secuelas de manera más completa posible.

Los “protocolos de actuación”



Son documentos instrumentales, que indican más o menos minuciosamente los pasos concretos a seguir cuando un abuso es detectado, tanto para contener a la víctima y a su familia como para encausar la situación ante las autoridades correspondientes y minimizar el daño.

Los “protocolos de actuación”



Estos protocolos indican a quiénes hay que avisar, en qué orden, con qué plazos, cómo hacer una comunicación a los organismos de protección del menor y cómo proceder en general.

Se trata de medidas de prevención secundarias, porque operan cuando el abuso presumiblemente ya ha ocurrido.

Los “protocolos de actuación”



- Los protocolos tienen por objetivo **unificar y ordenar criterios que guían las prácticas.**
- **No garantizan de por sí la efectividad de las intervenciones, e incluso pueden dificultarlas si no cuentan con la suficiente plasticidad para adecuarse a la singularidad del caso.**

Los “protocolos de actuación”



Son procesos esenciales de comunicación, que representan herramientas anticipatorias a la existencia misma del problema.

- Deben entenderse como **guía**, y no como mero formulario.
- Atienden primordialmente a la situación de la persona afectada, abordando su problemática **de manera integral**.
- El uso de protocolos requiere de un **lenguaje común**, que sea entendido por todos los agentes de la misma manera.

Los “protocolos de actuación”



- Procuran solventar algunas disfunciones que pueden ocurrir en el curso de prestación de un servicio.
- Son planificaciones de procedimiento que deben seguirse para lograr una respuesta apropiada y legalmente sustentable.
- Son estándares de eficacia, de abordaje integral del problema, búsqueda de procedimientos unificados y válidos más allá del lugar de su realización.

Los “protocolos de actuación”



PRINCIPIOS BÁSICOS

- El interés superior del niño
- La singularidad de cada caso o situación
- El deber de no revictimizar

Los “protocolos de actuación”



Algunas recomendaciones para su elaboración:

- Conocer y contemplar las **leyes y disposiciones** locales sobre el tema.
- Poner en el centro el **respeto por la dignidad** de las personas.
- Tener en cuenta la **complejidad del delito** y las **intervenciones** a las que se verá sometida la víctima.
- Utilizar un lenguaje simple y claro.

Los “protocolos de actuación”



Una víctima de abuso debe padecer múltiples intervenciones de diverso origen:

- Existen diversos tipos de medidas adoptadas por parte de los órganos encargados de su solución.
- Pueden darse una superposición de competencias de organismos, instituciones e incluso personas.

**EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN DEBE SER UNO DE
LOS PRINCIPIOS RECTORES**

Los “protocolos de actuación”



Las actuaciones que se hagan
ante la justicia canónica
deben preverse de tal modo
que no signifiquen una
revictimización del niño o su familia.

Los “protocolos de actuación”



Por un lado la aplicación de la ley y, por el otro, la implementación de apoyo y ayuda a la víctima y su núcleo de pertenencia, aparecen necesarias y no deberían entorpecerse una a otra, o lo que es peor, agigantar el problema del niño involucrado.

Protocolo de actuación de la Arquidiócesis de Paraná



Principios generales:

- **Responsabilidad de todos**
- **Aplicación del Protocolo**
- **Autonomía y cooperación**

Protocolo de actuación de la Arquidiócesis de Paraná



Ante conocimiento o sospecha de abuso en ámbito eclesial:

- **Si lo revela el mismo niño víctima**
- **Si lo manifiestan los padres**
- **Si lo sospecha o presencia un adulto**

Protocolo de actuación de la Arquidiócesis de Paraná



- **La comunicación a los padres.**
- **La comunicación a las autoridades locales de protección de la infancia.**
- **La comunicación a las autoridades eclesiales.**

Si la víctima es menor de 18 años, es obligatorio efectuar una presentación / comunicación ante las autoridades locales de protección de la infancia (Ley 26061, art. 9; Código Penal, art. 72).

Protocolo de actuación de la Arquidiócesis de Paraná



- **Acusado clérigo.**
- **Acusado seminarista.**
- **Acusado religioso / religiosa.**
- **Acusado laico / laica no religiosos.**

Protocolo de actuación de la Arquidiócesis de Paraná



**La persona delegada para recibir informes en la
Provincia eclesiástica de Entre Ríos
(Paraná – Concordia – Gualeguaychú):**

María Inés Franck

E-mail: informes@comisiondeprevencion.com.ar